



Guaranda
ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 016- CM-GADCG-2021

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de 2008, establece claramente las competencias que cada uno de los niveles de gobierno posee para atender las necesidades de la población. Igualmente, el COOTAD establece los alcances y limitaciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales determinando la posibilidad de que en casos previstos de ausencia de capacidad técnica, operativa y financiera, estos últimos pueda requerir la contribución del sector privado para solucionar los problemas que aquejan a las colectividades en cada uno de sus territorios.

Así, en el artículo 274 y siguientes del COOTAD se establece la posibilidad del modelo de gestión delegada a la empresa privada. Igualmente, en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Código Orgánico Administrativo y la Ley Orgánica de Incentivos para Asociación Pública Privada, se determinan lineamientos que, como es el caso del GAD del cantón Guaranda ante la complicada situación económica y sanitaria que ha vivido por la afectación del COVID 19, se requieren implementar obras de infraestructura que permitan la reactivación económica de la colectividad guarandeña y se alcancen metas expuestas en el Plan Vial del cantón Guaranda y en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; recientemente aprobado. En este sentido y, debido a la urgente necesidad de que Guaranda pueda contar con la contribución del sector privado, se hace necesario la implementación de un acto normativo que regule la asociación público-privada y los mecanismos que viabilicen su intervención en el marco legal-procedimental. 

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Convención de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551083 - (03) 2551088 - (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec



CONCEJO MUNICIPAL

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUARANDA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 66 señala: "Se reconoce y garantizará a las personas: "(...) 25.- El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 indica: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240 inciso primero dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 316 señala que el Estado podrá, de forma excepcional, en los casos que establezca la ley, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de las actividades relacionadas con servicios públicos y sectores estratégicos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 274 inciso primero, indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados son responsables por la prestación de los servicios públicos y la implementación de las obras que les corresponda ejecutar para el cumplimiento de las competencias que la Constitución y la ley les reconoce de acuerdo con sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, asegurando la distribución equitativa de los beneficios y las cargas, en lo que fuere aplicable, de las intervenciones entre los distintos actores públicos y de la sociedad de su territorio";





Guaranda
ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 275 inciso primero, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el artículo 283, inciso segundo y tercero, señala: "Sólo de manera excepcional los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, podrán delegar la prestación de servicios públicos de su competencia a la iniciativa privada. Esta delegación se realizará mediante acto normativo del órgano competente cuando el gobierno autónomo descentralizado respectivo no se encuentre en capacidad técnica y económica de gestionar directamente un servicio público o en caso de calamidad pública o desastre natural. La falta de capacidad técnica o económica para la gestión directa de un servicio público será debidamente justificada por la autoridad ejecutiva, ante el respectivo órgano legislativo local y la ciudadanía, en las condiciones establecidas en la Constitución, la Ley y de acuerdo con las regulaciones del órgano competente de la administración pública o Gobierno Central que tenga atribución legal en materia de competencias. La selección correspondiente deberá realizarse mediante concurso público con excepción de la delegación de las competencias de riego, agua potable y alcantarillado a organizaciones comunitarias";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo (COA), establece: "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión en sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia;"

Que, el artículo 74 del COA determina: "Excepcionalidad. Cuando sea necesario, en forma excepcional y motivada, para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no puede ser cubierta por empresas públicas o mixtas con mayoría pública, el Estado o sus instituciones podrán delegar a sujetos de derecho privado, la gestión de los sectores

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Convención de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551083 - (03) 2551088 - (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec



CONCEJO MUNICIPAL

estratégicos y la provisión de los servicios públicos, sin perjuicio de las normas previstas en la ley respectiva del sector”;

Que, el artículo 75 del COA establece: “Proyecto de interés público. La gestión delegada estará vinculada con la ejecución de un proyecto de interés público específico, evaluado técnica, económica y legalmente por la administración competente. El proyecto definirá los riesgos que se transfieren al gestor de derecho privado y a aquellos retenidos por la administración competente, de modo que el proyecto pueda ser viable. El proyecto puede ser propuesto por el interesado, no obstante, la administración competente no estará obligada a acoger la iniciativa.”;

Que, la Ley Orgánica de Incentivos para Asociación Pública Privada, en el artículo 8 dice: “Se define por asociación público-privada la modalidad de gestión delegada por la que el Gobierno Central o los Gobiernos Autónomos Descentralizados encomiendan al gestor privado, la ejecución de un proyecto público específico y su financiamiento total o parcial, para la provisión de bienes, obras o servicios a cambio de una contraprestación por su inversión, riesgo y trabajo, de conformidad con los términos, condiciones, límites y más estipulaciones previstas en el contrato de gestión delegada”;

Que, el limitado presupuesto y la obligación de cumplir con la prestación de servicios públicos, hace que las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, expidan el marco normativo que permita crear las condiciones necesarias para la intervención del aporte privado, en la ejecución de obras y prestación de servicios que satisfagan las necesidades de la población, dentro de sus funciones y competencias, esta situación tiende a superarse con la aplicación de una normativa innovadora, que permite dar un mayor campo de acción a la inversión de recursos, capaz de atender los requerimientos de financiamiento de las obras, bienes y servicios, que coadyuven a lograr el desarrollo del cantón Guaranda; y,

En ejercicio de las atribuciones legales previstas en los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 55 y 283 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

LA “ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN DELEGADA DEL GOBIERNO”

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Convención de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551063 - (03) 2551088 - (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec



CONCEJO MUNICIPAL

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA AL SECTOR PRIVADO"

Artículo 1.- Del objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular el modelo de gestión delegada de los servicios públicos y obras de infraestructura del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda a gestores privados.

Artículo 2.- Del ámbito.- Esta Ordenanza se aplicará en lo concerniente a las competencias constitucionales y legales del GAD-Guaranda -que debido a eventos excepcionales- sean identificadas para implementarse por el modelo de gestión delegada en la circunscripción territorial del cantón Guaranda.

Artículo 3.- Definiciones: A efecto de la aplicación de la presente Ordenanza, se establecen los siguientes conceptos:

- a) **Gestor privado.-** El gestor privado es la persona natural o jurídica de derecho privado, responsable del desarrollo del proyecto de infraestructura o prestación de un servicio público a través del modelo de gestión por delegación.
- b) **Delegación.-** Es el mecanismo previsto en el marco legal para obtener la cooperación del gestor privado en la gestión de un servicio público o/y la infraestructura pública.
- c) **Servicios públicos municipales.-** Los servicios públicos a delegarse al gestor privado son aquellos que se derivan del ejercicio de las competencias determinadas en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, las funciones determinadas en el artículo 54 del mismo Código.
- d) **Infraestructura pública municipal:** Son todos los proyectos de construcción- ya sean infraestructuras o edificaciones- promovidos por la administración municipal; teniendo como objetivo el beneficio de la comunidad y/o la prestación de un servicio público.
- e) **Alianza Público Privada:** Es el mecanismo previsto en la Ley para obtener la cooperación del gestor privado para la prestación de un servicio público y/o obra pública mediante el modelo de gestión por delegación.
- f) **Contratos de prestación de servicios:** El GAD municipal mantiene la propiedad y exige un nivel de servicio especificado. Puede existir asignación de riesgos de acuerdo con el esquema contractual. Ejemplo: Contratos de mantenimiento de carreteras por niveles de servicio. *JS*





CONCEJO MUNICIPAL

g) **Contratos de administración:** Un bien público y/o servicio público es operado y administrado por un gestor privado bajo un esquema de riesgo compartido y de utilidades compartidas. Ejemplo: Contrato de administración de una empresa de agua potable.

h) **Concesiones:** El GAD municipal concede el derecho al usufructo de un bien público y/o servicio público a cambio de un acuerdo económico entre las partes por un período determinado. Ejemplo: Concesión de la Terminal Terrestre.

i) **BOT (Construir, Mantener, Operar, Transferir):** El gestor privado se encarga de la construcción y del mejoramiento de una obra o servicio público, y de su operación, y la propiedad o bien se mantiene con el GAD Municipal o vuelve a manos del GAD Municipal al final del proceso. Ejemplo: Construcción de una planta de aprovechamiento de residuos sólidos.

j) **Asociaciones a riesgo compartido:** Los agentes públicos y privados se asocian a través de una compañía mixta y comparten riesgos, costos y utilidades.

k) **Cooperativas:** Las organizaciones comunitarias se asocian con instituciones públicas para apoyar un bien común.

Artículo 4.- Del procedimiento.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, identificará los servicios públicos y la obra pública que es prioritaria para la consecución de las metas previstas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y que será delegada a la iniciativa privada.

Este Informe de requerimiento será publicado en la página WEB institucional y medios de comunicación de difusión nacional, con la finalidad de que personas naturales o jurídicas de derecho privado puedan presentar sus propuestas de inversión.

Artículo 5.- Del Informe de requerimiento.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, identificará los servicios públicos y la obra pública de su competencia que prevé incorporar al modelo de gestión delegada en las fases diseño, ejecución y financiamiento al gestor privado de conformidad con los términos y condiciones legales previstas en la Ley, esta Ordenanza y en el Contrato de Gestión Delegada, para lo cual el Alcalde en uso de sus atribuciones, solicitará la autorización del Concejo Municipal adjuntando los informes que demuestren:

a) Limitada o inexistente capacidad técnica para la gestión directa emitida por la Dirección pertinente, de acuerdo al tipo del servicio público u obra pública;





CONCEJO MUNICIPAL

- b) Limitada o insuficiente capacidad económica para financiar el proyecto de obra pública o la prestación del servicio público emitida por la Dirección Financiera; y,
- c) Viabilidad del proyecto y conveniencia de la implementación del modelo de gestión delegada emitida por la Dirección de Planificación del GADC-Guaranda.

Artículo 6.- De la autorización de gestión delegada.- Sobre la base de los informes citados en el artículo anterior, el Concejo Municipal de Guaranda mediante Acto resolutivo, autoriza al Alcalde la prestación de servicios públicos y/o la construcción de obra pública de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, a la iniciativa privada, de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza y normativa vigente.

Sobre la base de esta autorización, el Alcalde procederá en la página web institucional u otros medios de comunicación con alcance nacional, provincial y cantonal, la difusión pertinente para que personas naturales o jurídicas de derecho privado presenten su expresión de interés justificando su experticia para la elaboración del proyecto de obra pública y/o servicio público delegado.

Artículo 7.- De la iniciativa privada en la gestión delegada.- Los gestores privados podrán, en el marco previsto en esta Ordenanza y en el ordenamiento jurídico vigente, proponer por iniciativa propia al GADC-Guaranda la implementación del modelo de gestión delegada a servicios públicos y/o obra pública no prevista por la Institución municipal.

Las bases para la selección de proyectos que presenten los gestores privados serán elaboradas por la Comisión Técnica de Gestión Delegada que se instrumenta en esta Ordenanza.

La Comisión Técnica de Gestión Delegada, una vez realizado el análisis de las propuestas de interés presentadas por personas naturales o jurídicas de derecho privado, recomendará al Alcalde, realice la invitación a los gestores privados que han justificado su experticia en la elaboración de proyectos similares para que presenten sus propuestas de acuerdo a las bases elaboradas.

Artículo 8.- De la evaluación y selección de propuestas de iniciativa privada.- Las propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas de derecho privado invitadas, serán evaluadas por la Comisión Técnica de Gestión Delegada, quien recomendará al Alcalde para que mediante Resolución Administrativa seleccione la propuesta mejor puntuada para la elaboración del proyecto de obra pública y/o





CONCEJO MUNICIPAL

prestación de servicio público. Esta decisión será notificada a los gestores privados proponentes en el término de diez días contados desde la expedición de la Resolución.

El gestor privado seleccionado deberá presentar, dentro del plazo establecido en su propuesta, el proyecto para la gestión delegada, con los siguientes requerimientos:

- a) Estudios de factibilidad técnica y/o ingenierías;
- b) Estudio socio económico; y,
- c) Estudio financiero del proyecto.

Artículo 9.- Del incentivo al gestor privado autor del proyecto.- El gestor privado autor de la iniciativa de gestión delegada no tendrá derecho a requerir al GADC-Guaranda ningún valor económico por costos generados por su intervención en la etapa de diseño del proyecto de obra pública y/o servicio público. Sin embargo, en caso de que decidiera presentarse para la ejecución de su proyecto, como incentivo se le otorgará un puntaje adicional de hasta el quince por ciento en la etapa de calificación, lo cual, será establecido en las correspondientes bases del concurso.

Asimismo, si el gestor privado autor del proyecto no fuere ganador en el procedimiento público de selección para la gestión delegada, tendrá derecho a obtener del adjudicatario final el valor que en el pliego de bases se hubiera determinado por concepto de costos y gastos de preparación del proyecto, valor que será definido por la Comisión Técnica de Gestión Delegada; esta obligación del adjudicatario final deberá constar en el contrato.

Artículo 10.- De la evaluación del proyecto de gestión delegada.- El proyecto presentado por iniciativa privada, deberá ser evaluado técnica y económicamente por la Comisión Técnica, quienes deberán considerar el interés público y/o beneficio social y la generación de fuentes de trabajo.

El Informe favorable de evaluación con las conclusiones y recomendaciones deberá ser remitido al Alcalde en el plazo de máximo 30 días posteriores a la presentación del Proyecto.

Artículo 11.- De la Comisión Técnica de Gestión Delegada.- El Alcalde designará a los miembros de la Comisión Técnica de Gestión Delegada que se encargará de la evaluación del proyecto de la iniciativa privada. Esta Comisión estará integrada por:

- a) El Director de Planificación del GADC-Guaranda o su delegado;





CONCEJO MUNICIPAL

- b) El Director de Obras Públicas del GADC-Guaranda o su delegado;
- c) El Director Financiero del GADC-Guaranda o su delegado;
- d) El Procurador Síndico del GADC-Guaranda o su delegado; y,
- e) El Director Departamental donde se ejecutará el proyecto de obra pública y/o servicio público, quien presidirá la Comisión Técnica.
- f) Un delegado del Alcalde quien actuará como Secretario de la Comisión; tendrá voz informativa sin voto.

Artículo 12.- De las funciones de la Comisión Técnica.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- 1) Elaborar las bases para la presentación de propuestas;
- 2) Evaluar técnica, legal y económicamente el proyecto presentado;
- 3) Analizar, revisar y evaluar las propuestas presentadas; y,
- 4) Elaborar informes con las conclusiones y recomendaciones.

Artículo 13.- De la bases para la selección de gestores privados.- Las bases para la selección de gestores privados para la ejecución del proyecto de provisión de servicios públicos y/o obra física serán elaboradas por la Comisión Técnica, en las que deberá constar las exigencias administrativas, técnicas y económico financieras, los términos contractuales que regirán, el procedimiento y la relación entre el GADC-Guaranda y el gestor privado.

Artículo 14.- De la selección del gestor privado.- La Comisión Técnica será la encargada de calificar de conformidad con las bases y los términos de esta normativa, las ofertas presentadas por los gestores privados para ejecutar el proyecto de servicio público y/o obra física.

Artículo 15.- De la adjudicación de la gestión delegada.- La Comisión Técnica, luego de analizar, revisar y evaluar las propuestas presentadas, emitirá el informe recomendando la adjudicación de la oferta del gestor privado más puntuado que ha cumplido los requisitos y condiciones que más convengan al interés público y municipal. El Alcalde una vez recibido el informe de la Comisión Técnica, mediante Resolución Administrativa adjudicará la ejecución del proyecto de provisión de servicios públicos y/o obra pública a favor del gestor privado seleccionado y dispondrá la elaboración del Contrato de Gestión Delegada. 

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Convención de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551083 - (03) 2551088 - (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec



CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 16.- De las Garantías.- Para participar en el procedimiento público de selección de gestión delegada, será necesario que el gestor o gestores privados presenten como parte de su oferta en original, una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por la cantidad y en la moneda estipulada en las bases del concurso.

Para la ejecución del proyecto, será necesario que el o los gestores privados adjudicados, presenten una Garantía como Protección contra el Incumplimiento del Contrato que también cubra las obligaciones en cuanto a garantías de fabricación, construcción y provisión del servicio público delegado, por la cantidad y en la moneda estipulada en las bases del concurso.

Artículo 17.- De la difusión y publicidad.- Los procedimientos de selección deberán realizarse a través de los medios idóneos y efectivos que garanticen la aplicación de los principios de publicidad, amplia participación y extensa cobertura geográfica; dependiendo del alcance del proyecto y de conformidad al proceso público de selección definido.

Artículo 18.- Del Contrato de Gestión Delegada.- El Contrato de Gestión Delegada, se suscribirá dentro del plazo de treinta días contados desde la notificación de la Resolución de Adjudicación.

El contrato de Gestión Delegada para la ejecución del proyecto de provisión de servicios públicos y/o obra pública adjudicado al gestor privado, de acuerdo a las competencias municipales, deberá contener por lo menos las siguientes cláusulas:

- a) Objeto;
- b) Monto;
- c) Distribución de responsabilidades;
- d) Riesgo;
- e) Plazo;
- f) Forma de pago o/y financiamiento;
- g) Administrador del Contrato y/o Fiscalizador;
- h) Garantías;
- i) Solución de controversias; y,
- j) Terminación del contrato.

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Convención de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551083 - (03) 2551088 - (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec



CONCEJO MUNICIPAL

Según lo previsto en la letra g) del presente artículo, la administración y fiscalización del Contrato de Gestión Delegada estará a cargo de la Dirección Municipal del GADC-Guaranda, sobre cuyas funciones tenga competencia el proyecto de obra pública y/o prestación del servicio público.

Artículo 19.- De la terminación del Contrato de Gestión Delegada.- El Contrato de Gestión Delegada culminará una vez cumplido el plazo contractual y su liquidación. Sin embargo, se podrá dar por terminado el mismo en forma unilateral por las causales previstas en el modelo de Contrato establecido en las bases del concurso, disponiendo la efectivización de las garantías correspondientes.

DISPOSICIONES GENERALES

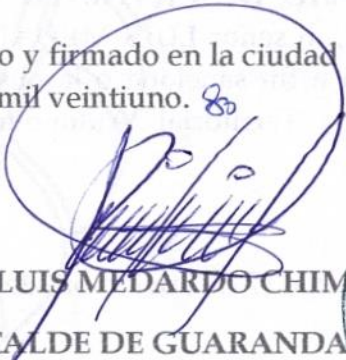
PRIMERA.- La gestión delegada de servicios públicos y/o obra pública, no genera derechos exclusivos al gestor privado.

SEGUNDA.- En caso que la iniciativa provenga de gestores privados extranjeros, éstos se someterán a la normativa de la presente Ordenanza y Leyes pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal del GADC-Guaranda, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Portal Web institucional.

Dado y firmado en la ciudad de Guaranda, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. 8


SR. LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA
ALCALDE DE GUARANDA




AB. OSWALDO GONZÁLEZ T.
SECRETARIO DE CONCEJO





CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICO

Que, "LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN DELEGADA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA AL SECTOR PRIVADO", fue analizada y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en sesiones extraordinaria de catorce de octubre de 2021 y dieciséis de noviembre de 2021, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guaranda, 16 de noviembre de 2021


AB. OSWALDO GONZÁLEZ T.

SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL.- En esta fecha remito la presente "ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN DELEGADA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA AL SECTOR PRIVADO", al señor LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA, Alcalde de Guaranda a fin sancione o la observe conforme dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD.- CERTIFICO.

Guaranda, 17 de noviembre de 2021


AB. OSWALDO GONZÁLEZ T.

SECRETARIO DE CONCEJO

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Convención de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551083 - (03) 2551088 - (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec



Guaranda
ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DE GUARANDA.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo a la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, **SANCIONO Y ORDENO** su publicación de la presente **"ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN DELEGADA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA AL SECTOR PRIVADO"** a los dieciocho días del mes de noviembre de 2021.

Guaranda, 18 de noviembre de 2021

LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA
ALCALDE DE GUARANDA



SECRETARÍA GENERAL DE CONCEJO.- El señor **LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA**, Alcalde de Guaranda, **SANCIONÓ Y ORDENÓ** la promulgación a través de su publicación **"LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN DELEGADA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA AL SECTOR PRIVADO"** en la página web institucional y Gaceta Oficial, a los dieciocho días del mes de noviembre de 2021.

Guaranda, 18 de noviembre de 2021

AB. OSWALDO GONZÁLEZ T.
SECRETARIO DE CONCEJO

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Convención de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551083 - (03) 2551088 - (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec